

Para la convocatoria del año 2005 se establecen dos periodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán periódicamente conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 10 de las presentes bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto para cada periodo.

El presupuesto disponible para el año 2005 queda fraccionado en partes iguales para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1ª Período: 121.393.-€ (Medida 5.6.1) y 63.723.-€ (Medida 5.6.2)

2ª Período: 121.393.-€ (Medida 5.6.1) y 63.723.-€ (Medida 5.6.2)

Los remanentes presupuestarios de cada periodo de resolución quedarán incorporados a los periodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

Segunda.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por las normas comunitarias aplicables, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Tercera.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención

General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Melilla, a 25 de abril de 2005

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL

776.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 22 de abril de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Planes de Empleo en la Ciudad Autónoma de Melilla. Convocatoria año 2005.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo:

PROYECTO MELILLA, S.A.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPLEO EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA. CONVOCATORIA AÑO 2005.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último de la consecución del pleno empleo.

El desarrollo del Programa Operativo durante el periodo 2000-2004, así como la nueva Ley 38/2003, General de subvenciones, han hecho necesario una actualización del anterior Reglamento del Plan de Empleo de la Ciudad Autónoma